



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 039 -2018-GRA/GG-ORADM

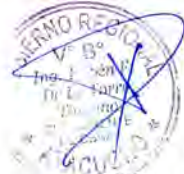
Ayacucho, 08 MAY 2018

VISTOS; el Informe N° 24-2017-GRA-GG-GRI-SGO/FCT, de fecha 05 de setiembre de 2017, Resolución Gerencial General Regional N° 280-2017-GRA/GR-GG, de fecha 05 de setiembre de 2017, Resolución Gerencial General Regional N° 471-2017-GRA/GR-GG, de fecha 30 de diciembre de 2017, Carta N° 001-2018-AYAC/FCT, de fecha 16 de enero de 2018 con registro N° 642131/513500, Oficio N° 527-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2018, Informe N° 112-2017-GRA-GG-GRI-SGO/FCT, de fecha 23 de noviembre de 2017, Informe N° 113-2017-GRA-GG-GRI-SGO/FCT, de fecha 23 de noviembre de 2017, Informe N° 039-2018-GRA-GG-GRI-SGO/AFZJ, de fecha 28 de febrero de 2018, Oficio N° 526-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2018, Informe N° 006-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 20 de marzo de 2018, Oficio N° 381-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 22 de marzo de 2018, Decreto N° 2513-2018-GRA/GG-ORADM, que autoriza Proyectar Acto Resolutivo de reconocimiento vía crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Ing. FELIX CAMPOS TALAVERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 280-2017-GRA/GR-GG, de fecha 05 de setiembre de 2017, SE Resuelve Contratar al Ing. FELIX CAMPOS TALAVERA, en el Cargo de Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO"**, con periodo de vigencia del 24 de agosto al 23 de noviembre de 2017 y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 471-2017-GRA/GR-GG, de fecha 30 de diciembre de 2017, se Resuelve, RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la precitada Resolución en lo que respecta a la vigencia de contrato de servicios personales del Ing. Félix Campos Talavera, debiendo ser lo correcto a partir del 07 de agosto al 23 de noviembre de 2017, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo;



Que, mediante Carta N° 001-2018-AYAC/FCT, de fecha 16 de enero de 2018 con registro N° 642131/513500, el referido Ing. solicita Pago de Haber de Residente de Obra correspondiente al mes de agosto de 2017, el que se encuentra pendiente de pago comprendido del siete (07) de agosto al veintitrés (23) de agosto de 2017, por diecisiete (17) días en la Obra y/o Meta: 0175: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO”**, contratado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 471-2017-GRA/GR-GG, de fecha 30 de diciembre de 2017, el mismo que con Oficio N° 527-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2018, se remite el Informe de Conformidad de Servicio de Residente de Obra, correspondiente al mes de agosto por diecisiete (17) días, comprendidos del 07 al 23 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe N° 113-2017-GRA-GG-GRI-SGO/FCT, de fecha 23 de noviembre de 2017, dirigido al Sub Gerente de Obras del Gobierno regional de Ayacucho, con asunto; Pago de Haber de Residente de Obra correspondiente al mes de noviembre de 2017, de la Meta 0175, requerimiento que se da la Conformidad del servicio con el Informe N° 039-2018-GRA-GG-GRI-SGO/AFZJ, de fecha 28 de febrero de 2018 y que mediante el Oficio N° 526-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2018, se remite el Informe de Conformidad de Servicio del Residente de Obra correspondiente al mes de noviembre de 2017, comprendido del uno (01) al veintitrés (23) de noviembre de 2017, acumulando veintitrés días pendiente de pago, conformidad para efectos de pago afecto a la Meta:0128 **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO”**, en cumplimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 471-2017-GRA/GR-GG, de fecha 30 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 21 de marzo de 2018, dirigido al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, con asunto Liquidación de Pago por devengado del Ex servidor Ing. FELIX CAMPOS TALAVERA, en referencia al Oficio N° 526-2018-GRA/GG-GRI-SGO y Oficio N° 527-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 06 de marzo de 2018, en atención al Decreto N° 1753-2018-GRA/GG-ORADM y Decreto N° 3241-2018-GRA/ORADM-ORH, se informa el pago por Crédito Interno Devengado por el periodo de Agosto y Noviembre de 2017, según el siguiente detalle:

PERIODO.	R.U.M	TOTAL DIAS	META:	MONTO S/
AGOSTO - 2017	5,600.00	17 DIAS	0128-“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO”	3,173.33
NOVIEMBRE - 2017	5,600.00	23 DIAS	0128-“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO”	4,293.33
				7,466.66

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos



comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de: Ing. FELIX CAMPOS TALAVERA, en virtud del contrato conforme la Resolución Gerencial General Regional N° 471-2017-GRA/GR-GG, de fecha 30 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 351-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 22 de marzo de 2018, eleva el Informe N° 006-2018-GRA/ORADM-ORH-UARB-P-RASY, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, para su reconocimiento vía crédito devengado y contando con la conformidad para efectos de pago afecto a la **Meta: 0128 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO"**, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a los datos contenidos en el cuadro precedente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), a favor del Ex servidor Ing. FELIX CAMPOS TALAVERA, por el periodo de Agosto y Noviembre de 2017, según el siguiente detalle:

PERIODO.	R.U.M	TOTAL DIAS	META:	MONTO S/
AGOSTO - 2017	5,600.00	17 DIAS	0128-"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO"	3,173.33
NOVIEMBRE - 2017	5,600.00	23 DIAS	0128-"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO"	4,293.33
				7,466.66

por concepto de Haberes dejadas de percibir correspondiente a ejercicios anteriores, concepto que debe ser afectado en el presente ejercicio presupuestal 2018 a la **Meta: 0128 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION AYNA LA MAR-AYACUCHO"**, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Tesorería e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que corresponda conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración